



RESOLUCIÓN No. 0988
(21 de diciembre de 2018)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía No. 3183174

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*".

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 06 diciembre de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183173 de 2018, cuyo objeto es el "Adquirir equipos para laboratorio en el marco del Proyecto "Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño", financiado por el Fondo de CTel del Sistema General de Regalías.", el cual consta de 3 ítems.

Que el día 7 de diciembre de 2018, se publicó Adenda N° 1 por medio de la cual a solicitud de la Dependencia Gestora se modificó el cronograma de la convocatoria en referencia, en virtud de la presentación de observaciones al pliego de condiciones, de igual manera se incluyó el numeral 8.15. Garantía de Seriedad de la Oferta, a efecto de que los posibles oferentes la aporten en conjunto con la oferta.

El día 10 de diciembre de 2018, se publicó Adenda N° 2 mediante la cual se modificó el cronograma de la convocatoria en referencia, debido a la solicitud presentada por la Dependencia Gestora, en virtud de la presentación de observaciones al pliego de condiciones, el cual quedó de la siguiente manera:

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | LUGAR |
|--|----------------------------------|----------------------|---|
| Publicación de la Convocatoria | 6 de diciembre de 2018 | | Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co |
| Recepción de ofertas | Hasta el 13 de diciembre de 2018 | 5:00 pm | Oficina de Compras y Contratación Calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo- Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte |
| Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes | 14 de diciembre de 2018 | | Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co |
| Plazo para subsanar requisitos habilitantes | Hasta el 17 de diciembre de 2018 | Hasta las 11:30 am | Recepción de observaciones y documentos De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte ó al correo: contratacion@udenar.edu.co <u>Los documentos que se debieron presentar en original o con firma original únicamente pueden ser subsanados presentado el correspondiente documento de manera física en la Oficina de Compras y Contratación</u> |
| Publicación definitiva de evaluación de requisitos habilitantes | 17 de diciembre de 2018 | | Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co |
| Publicación de la evaluación de propuesta económica y ponderables | 18 de diciembre de 2018 | | Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co |
| Observaciones a la evaluación económica y al informe de ponderables | 19 de diciembre de 2018 | Hasta las 11:00 a.m. | Recepción de observaciones y documentos De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte ó al correo: contratacion@udenar.edu.co |
| Respuesta a las observaciones a la evaluación económica y factores Ponderables | 19 de diciembre de 2018 | | Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co |
| Publicación definitiva de ponderables | 20 de diciembre de 2018 | | Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co |
| Adjudicación | 21 de diciembre de 2018 | | Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| Legalización del contrato | (5 días hábiles según el artículo 45 del estatuto de contratación de la Universidad de Nariño). | Oficina de Compras y Contratación 18 No 50- 02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico - Sótano, Sector Norte |
|---------------------------|---|---|

Se publicó respuesta a las observaciones presentadas por diferentes oferentes, relacionadas a ampliar el plazo de ejecución y cambiar el índice financiero: índice de endeudamiento, como de clasificar en un número mayor de actividades en el RUP, de los cuales la Dependencia Gestora, manifestó: "No se puede realizar una prórroga del contrato, toda vez que el convenio financiador del proyecto tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2018, y no se pueden desarrollar procesos de contratación que excedan esa fecha.", con relación al índice financiero refirió: "El índice establecido en la convocatoria es un criterio unificado que se ha manejado en la mayoría de las convocatorias públicas de la Universidad de Nariño, y que se ha establecido por la Junta de Compras y Contratación; adicionalmente, se establece que sea "igual o mayor a uno (1) o indeterminado" con el fin de garantizar la concurrencia de oferentes, por lo tanto no se acepta lo solicitado por el oferente", y en relación a las actividades del RUP, refirió que hacerlo vulnera el principio de vulnerabilidad de oferentes.

Que de conformidad con el cronograma, el día 13 de diciembre de 2018, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de dos (2) ofertas, correspondientes a los siguientes oferentes:

| Nº | OFERENTE |
|----|--|
| 1 | MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ (DISTRIMAK) |
| 2 | SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS |

Que el día 14 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas allegadas, de las cuales SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS, no cumplió con el certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal, responsabilidad disciplinaria de la sociedad, y antecedentes judiciales del representante legal, como tampoco aportó las planillas de los aportes a la seguridad social de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria, el cual se publicó en la plataforma de la Universidad y del SECOP, haciendo mención de los requisitos habilitantes a subsanar.

Que el día 17 de diciembre de 2018 a las 5:30 p.m., se hizo el cierre del término para subsanaciones y observaciones, de quienes oportunamente presentaron el oferente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS: Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la sociedad, certificado de antecedentes judiciales del representante legal, y planillas de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al cierre del término de subsanación. El mismo día se publicó el informe de requisitos habilitantes definitivos, habilitando a: MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAES (DISTRIMAK) y SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el día 18 de diciembre de 2018, el Comité Técnico de Selección determinó los puntajes de los oferentes habilitados, del cual se hizo las siguientes observaciones: i. Al evaluar el factor ponderable de garantía del oferente DISTRIMAK, el Comité Técnico Evaluador observó ambigüedades, tales como no especificar con claridad el tiempo de garantía adicional, como de la fecha de expedición de la certificación allegada, que no permitió establecer con claridad lo ofertado, siendo que existe discrepancia en lo manifestado por el proponente, por tanto dicho factor no se tuvo en cuenta para la evaluación; ii. En relación al factor ponderable de experiencia del oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, el Comité Técnico Evaluador no tuvo en cuenta el contrato N° 2 en razón a que este no especifico el consecutivo correcto para ser verificado en el RUP; iii. El Comité Técnico Evaluador, determino que para el ITEM N° 1, el oferente DISTRIMAK obtuvo 84,79 puntos, siendo la oferta que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria de referencia; iv. Para el ITEM N° 2, después de analizar la propuesta económica del oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, se determinó que la propuesta está condicionada, y por ende no cumple con las especificaciones técnicas, de tal manera que se encuentra incurso en causal de rechazo establecido en el numeral 9 del pliego de condiciones el cual determina: "15 Cuando no se cumplan con los términos de referencia aquí previstos.", por cuanto no se evaluó; v. En relación al ITEM N° 2,

DISTRIMAK por cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria obtuvo 85 puntos, siendo el único oferente: vi. Para el ITEM N° 3. SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, arrojó el puntaje total de 83.2, siendo el oferente que cumple con los requisitos de la convocatoria pública de menor cuantía N° 3183174, según consta en el informe de Evaluación de factores ponderables, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

| Nº | OFERENTE | PUNTAJE |
|----|--|---|
| 1 | MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ (DISTRIMAK) | ITEM 1: 84.79 puntos ITEM 2: 85 puntos ITEM 3: 82.95 puntos |
| 2 | SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA | ITEM 1: 83.2 puntos ITEM 2: 0 puntos ITEM 3: 83.2 puntos |

Que el día 19 de diciembre de 2018, se publicó la Adenda N° 3 por medio de la cual a solicitud de la Dependencia Gestora se modificó el cronograma, en virtud a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de factores ponderables, extendiendo la publicación para el día siguiente 20 de diciembre de 2018.

Que el día 20 de diciembre de 2018, la dependencia gestora dio respuesta a las observaciones bajo los siguientes criterios: el oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, frente al informe de evaluación de ponderables, manifestó que el factor de "experiencia adicional" debe ser evaluado nuevamente debido a que en el RUP se registra los dos contratos que acreditan dicho factor, de tal manera se requirió al oferente allegar el RUP completo, siendo este un requisito habilitante que puede ser subsanado antes de adjudicar, de esa manera el Comité Técnico Evaluador procedió a corroborar la información suministrada en el factor experiencia adicional certificada con respecto al "contrato: 91 – Fundación Oftalmológica de Nariño – Códigos: 41 11 15, 41 11 19 – 26.82 SMMLV", el cual se dispuso en la página 47 del RUP.

Que el día 20 de diciembre de 2018, se publicó el informe de ponderables definitivo, el cual fue modificado por el Comité Técnico Evaluador, en virtud a la observación presentada por el oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, haciendo hincapié solamente frente al factor ponderable de experiencia adicional, y determinó lo siguiente: i. Que el factor ponderable de experiencia adicional del oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, para los ITEM 1 y 3, se evaluó nuevamente, cambiando el puntaje de 0.7 a 1.3, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 12.1. Propuesta económica – Experiencia; ii) El Comité Técnico Evaluador determinó que para el ITEM N° 1 y 3, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, obtuvo el puntaje final de 83.8, conservando su elegibilidad solamente para el ITEM N°3. Los resultados del informe de factores ponderables definitivos fueron los siguientes:

| Nº | OFERENTE | PUNTAJE |
|----|--|---|
| 1 | MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ (DISTRIMAK) | ITEM 1: 84.79 puntos ITEM 2: 85 puntos ITEM 3: 82.95 puntos |
| 2 | SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA | ITEM 1: 83.8 puntos ITEM 2: 0 puntos ITEM 3: 83.8 puntos |

Que el Comité Técnico Evaluador, determinó para el ITEM N° 1 asignar el mayor puntaje al oferente **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ** (DISTRIMAK), con 84.79 puntos; para el ITEM N° 2 de igual manera a **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ** (DISTRIMAK), 85 puntos, y para el ITEM N° 3 a **SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS**, 83.9 puntos siendo quien obtuvo el puntaje más alto, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones de la convocatoria N° 3183174.

Que en virtud de lo anterior el comité técnico recomienda al Vicerrector Administrativo adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183174 a los siguientes oferentes:

| OFERENTE | ITEM |
|--|------|
| MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ (DISTRIMAK) | 1 |

| | |
|--|---|
| MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ (DISTRIMAK) | 2 |
| SIGNOS Y EDUCACIÓN TECNOLOGÍA SAS | 3 |

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.

ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183174 de 2018, que tiene por objeto: "Adquirir equipos para laboratorio en el marco del Proyecto "Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño", financiado por el Fondo de CTeI del Sistema General de Regalías." a: **1. MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ (DISTRIMAK)**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.399.611 de Pasto, los ÍTEMS N° 1 y 2, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$38.791.620); y a **SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS**, identificada con NIT 814.006.445-4, representada legalmente por JALED GUSTAVO NASIF CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.450.857 de Cali, el ÍTEM N° 3, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.850.000).

ARTICULO 2º.

El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual los proponentes seleccionados deberán aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.

ARTICULO 3º.

Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los proponentes seleccionados. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.


ARTICULO 4º.

Vicerrectoría Administrativa, Proyecto de Agua Potable, anotaran lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2018.


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO


Proyectó: Dayana Morales - Profesional Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Lisbeth Toro Rojas - Coordinadora Oficina de Compras y Contratación

